REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Once de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1148
RADICADO N° 2021-00021-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la demandante, no fue objetada por la parte pasiva (22 y 23 exp. digital), y estar acorde con el mandamiento de pago librado, se le imparte su APROBACION legal, conforme el num. 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 36** fijado en la página web de la Rama Judicial el **13 DE JULIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d391ed57b751bfed129a0bbb00c048b362043b6784c66619942c278735d60e**
Documento generado en 12/07/2022 01:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica